## **LEY E № 4054**

**Artículo 1º -** Créase el "Programa de Promoción para las Compras Privadas Rionegrinas", el que se denomina: "Compre en Río Negro".

**Artículo 2º -** El objetivo del Programa creado en el Artículo 1º es el de incentivar las adquisiciones a proveedores de bienes y servicios radicados en la Provincia de Río Negro.

## **Artículo 3º -** El Programa consiste en:

- Quienes deseen acceder al mismo podrán participar a través de la entrega en sobres cerrados de los comprobantes que reflejen la adquisición realizada a proveedores de bienes y servicios radicados en la Provincia de Río Negro, en la fecha y lugares que establezca la autoridad de aplicación:
  - a) Cada participante puede presentar tantos sobres como desee, con la salvedad de que cada sobre debe contener un mínimo de diez (10) comprobantes de compra.
  - b) Los comprobantes a presentar deben cumplir con toda la normativa de facturación establecida a nivel nacional y provincial y no tendrán monto mínimo para su aceptación.
- 2. La autoridad de aplicación realizará con los sobres presentados un sorteo público.
- 3. El/los ganadores de este sorteo se hará acreedor a los premios que fije la autoridad de aplicación, más un aporte para una entidad sin fines de lucro de la Provincia de Río Negro a elección del/los ganador/es.

**Artículo 4º -** Quedan excluidos de los beneficios de la presente, el pago de todos los servicios públicos y la adquisición de aquellos bienes objeto de los impuestos inmobiliario y automotor.

**Artículo 5º -** La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria:

- 1. Las características, metodología, lugares y períodos de presentación de los sobres para acceder al sorteo.
- 2. La metodología y periodicidad con que se realizarán los sorteos.
- 3. Los bienes y servicios que se considerarán válidos a los efectos de la presente, considerando la exclusión establecida en el artículo 4º.
- 4. Los premios que se entregarán al/los ganador/es de los sorteos y los montos de los aportes a las entidades sin fines de lucro.

**Artículo 6º -** Desígnase como autoridad de aplicación a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.